



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No.	680013333014-2025-00251-00
Tipo de Proceso	Tutela
Demandante(s):	Sergio Guillermo Ramos Camacho sergioramosc@gmail.com
Demandado(s):	Universidad Libre de Colombia contacto@sidca3.unilibre.edu.co infosidca3@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co leul.bog@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co Comisión Nacional del Servicio Civil notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite tutela

Una vez examinada la acción de tutela de la referencia, ante la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, al acceso a cargos públicos y a la igualdad, se procederá a su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el ciudadano **Sergio Guillermo Ramos Camacho**, en contra de la **Universidad Libre de Colombia** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte accionada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entréguese copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto. Adviéntase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCÚLESE a este trámite a los concursantes que hacen parte de la etapa clasificatoria de valoración de antecedentes del proceso de selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías territoriales, quienes podrán intervenir, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación o publicación de esta providencia.

CUARTO: REQUIÉRASE a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la Universidad Libre y la CNSC deberán remitir la información sobre la existencia de la presente acción a los correos electrónicos de quienes hacen parte de la etapa clasificatoria de valoración de antecedentes del proceso de selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías territoriales.

QUINTO: ORDÉNESE a la parte accionada que dentro de los **dos (2) días** siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario

Radicado: 680013333014-2025-00251-00
Medio de control: Tutela
Demandante: Sergio Guillermo Ramos Camacho
Demandado: CNSC y Universidad Libre.

se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la tutela.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguese copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

OCTAVO: INFÓRMESE a las partes interesadas que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones dirigidas al proceso única y exclusivamente a través la **VENTANILLA VIRTUAL** <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, del aplicativo SAMAI en el menú denominado **“Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados”** seleccionando la opción de **“Memoriales y/o escritos”**, de acuerdo con la circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024. Sin perjuicio del deber de remitir copia de los mismos a los correos electrónicos de las demás partes intervenientes en el proceso, incluido el Ministerio Público, los cuales se encuentran informados en el encabezado de esta providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Adviértase que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito esto es de 7:30 a.m. – 4:30 p.m. de lunes a viernes, después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

Para obtener acceso completo al expediente debe hacerse la solicitud por parte del correspondiente sujeto procesal a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, en el menú denominado **“Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados”** seleccionando la opción de **“Acceso a expedientes”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica SAMAI]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez